

Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3.1**, el Lic. José María Lozano Rodríguez, Sindico Procurador, da lectura a proyecto de acuerdo económico relativo a la terna seleccionada por los miembros del Subcomité de Transparencia del Sector de Educación Superior y respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria de este H. Cabildo celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil cinco, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que en fecha once de marzo de dos mil cinco, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, tomo CXII, numero doce.-----

TERCERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día doce de mayo de dos mil cinco se eligió a los Comisionados representantes de los Sectores: de Educación Superior, Empresarial, de Organismos Colegiados de Profesionistas registrados ante la Dirección de Profesiones del Estado, de la Cámara de Industria de Radio y Televisión, Periódicos Locales y Agrupaciones de Comunicadores y, del Sector de Organismos No Gubernamentales, para conformar la Comisión de Transparencia Municipal.-----

CUARTO.- Que el Comisionado de Transparencia Municipal representante del Sector de Educación Señor Licenciado Fabián Soto Gálvez, actualmente se encuentra desempeñándose como servidor público de esta Administración Municipal, lo cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, B. C., constituye un impedimento para ser Comisionado de Transparencia Municipal.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, el Subcomité del Sector de Educación Superior se reunió en sesión celebrada el día 20 de septiembre del año en curso, para proponer una nueva terna de aspirantes al cargo Comisionado de Transparencia Municipal del Sector de Educación Superior.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio somete a votación la terna propuesta, determinándose por mayoría de 11 votos a favor y 6 en contra, adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- Se designa al C. LIC. JULIO JORGE GALINDO SÁNCHEZ, Coordinador de la Escuela de

Derecho de la Universidad de las Californias, como Representante del Sector de Educación Superior ante la Comisión de Transparencia Municipal.-----

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, para solicitar dispensa de lectura íntegra de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda, lo cual se aprueba por unanimidad de votos y se procede enseguida al desahogo del **Punto 4.1**, con la participación de la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas procede a dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-165/06, relativo a la solicitud de ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 del H. Ayuntamiento de Tijuana, enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2006, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento, emitidas de 1o. de junio a 15 de julio por la Tesorería Municipal.- - - - - Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio adopta por mayoría de 12 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones, los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se informa de las ampliaciones automáticas presupuestales por **\$7,982,400.00** (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) emitidas por la Tesorería Municipal de 1o. de junio a 15 de julio del 2006, en los programas, partidas y montos precisados en las dos cédulas anexas al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con dichas ampliaciones automáticas se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. a la cantidad de **\$3,006,075,300.00** (TRES MIL SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 4.2** el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante procede a dar lectura al Dictamen No XVIII-HDA-166/06, relativo a solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, del organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.- - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

(COPLADEM), es procedente aprobar las modificaciones presupuestales, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005.- - - - -

Con lo anterior, el H. Cuerpo Edificio adopta por mayoría de 10 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones, los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones presupuestales siguientes: Transferencias en Egresos por \$860,700.00 y por \$799,800.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), con decrementos por \$552,850.00 para quedar un importe en **Ingresos de \$10,066,650.00** (DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden al Subsidio Municipal, además de incrementos por \$2,156.00 y decrementos por \$1,231,963.00 para quedar un importe en **Egresos de \$9,389,693.00** (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura al Dictamen No XVIII-HDA-167/06, relativo a solicitud de cierre programático y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2004, del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano Zona Este de Tijuana (FIDUZET), una vez leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Asimismo, en el tercer párrafo precisa que las empresas de participación municipal y **los fideicomisos** se

constituirán y funcionaran conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicable.- - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

OCTAVO .- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida es de aprobarse el Cierre Programático, transferencias presupuéstales y el Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2004, del organismo denominado Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano Zona Este de Tijuana (FIDUZET).- - - - -

Enseguida, el H. Cuerpo Edilicio adopta por mayoría de 10 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones, los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático, transferencias presupuestales por \$202,000.00 y el Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2004, del organismo denominado Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano Zona Este de Tijuana (FIDUZET), para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$5,665,924.00** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrado por ingresos propios, y el Presupuesto de Egresos en **\$3,782,171.00** (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ejercidos en sus cuatro programas. Lo anteriormente aprobado es según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

En desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-168/06, relativo a solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2005, del Fideicomiso denominado Fondo de apoyo al empleo productivo en el municipio de Tijuana, (MI CREDITO – CAE), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos

respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2005, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE).-----

Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio adopta por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2005, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), por un importe de **\$432,028.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en virtud de no haber solicitado la autorización del Ayuntamiento, como lo observa el Órgano de Fiscalización Superior, en cedula 2/4 anexa al Oficio DRPP-DT/246/2006 de fecha 26 de julio del 2006, mismas que no modifican el Cierre Presupuestal aprobado en Sesión de Cabildo el 11 de mayo del 2006. Según

documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 4.5** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-169/06, relativo a solicitud de aprobación de transferencias preaprobadas y disminuciones presupuéstales del ejercicio fiscal 2006 del Fideicomiso denominado Fondo de apoyo al empleo productivo en el municipio de Tijuana, (MI CREDITO – CAE), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15 % de su monto autorizado.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, vigente en el ejercicio 2006, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida, no se ve modificado.- - - - -

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

DECIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las Transferencias Presupuétales Preaprobadas y aprobar la Disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE).- - - - -

Enseguida el H. Cuerpo Edilicio adopta por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se informa de las Transferencias Presupuétales Preaprobadas del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$60,000.00** (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana

(Fideicomiso Mi Crédito-CAE). Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la Disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$3,500,000.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar un Presupuesto Final de **\$4,695,600.00** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledesma Gil que manifiesta lo siguiente:” Con su venia señor Alcalde, bueno felicitar primero que nada y destacar la presencia de los señores transportistas. Estamos en un momento difícil para la ciudad, la inseguridad a hecho tambalear el dialogo entre las instituciones y diversos sectores de la sociedad e incluso se a recrudecido el intercambio de declaraciones entre los diversos ordenes de gobierno que al final no aportan elementos para la solución del problema, pero el Gobierno Municipal debe cuidar todos los frentes que son de su competencia y a pesar de que la opinión publica esta ahora enfocada a un tema tan importante como el de el combate a la delincuencia quiero llamar la atención a ese cuerpo edilicio, sobre una cuestión que no debe pasar desapercibida; tiene ya tiempo que los regidores del pan interpusimos una denuncia en sindicatura sobre la instalación de mas de una decena de carteleras espectaculares en la vía publica lo cual derivó en una investigación en la destitución temporal de dos subdirectores y de otras acciones, pero a la fecha ya no hemos tenido noticias del avance de esa investigación y peor aun las carteleras no cesan de aparece, sobre la vía rápida y en otras vialidades principales. En esta ciudad han surgido de nuevo estas estructuras tanto en la vía pública, como en predios particulares y no tenemos la certeza de que tengan permisos o de que cumplan con la reglamentación. No podemos permitir la ilegalidad en ningún resquicio, mucho menos en este asunto de los espectaculares cuyas estructuras podrían incluso representar un riesgo para la vida y bienes de los ciudadanos amen del daño al patrimonio municipal. Quiero aquí pedir respetuosamente un informe de la investigación que se esta haciendo en sindicatura sobre las carteleras, los últimos resultados de las indagatorias que se hacen contra

los funcionarios señalados y los que faltan, exhorto señor alcalde a que tome cartas en el asunto de la proliferación de los anuncios espectaculares irregulares, porque existe una estructura gubernamental diseñada para atender a todos los tijuanaenses. Es cuanto señor Alcalde.”- - - - -

A continuación se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Iniciativa de Acuerdo Económico que presenta por su conducto el Ejecutivo Municipal, para la condonación de recargos y multas de impuestos y derechos, generados por el Municipio hasta el 31 de diciembre del 2006, del cual una vez que es leído y se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO: El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO: El artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. - - - - -

TERCERO: Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, según el artículo 81 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., el proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal. - - - - -

CUARTO: Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. - - - - -

QUINTO: Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de proponer mecanismos par eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campanas extraordinarias de promoción para recaudación y contribuciones ante la Autoridad Municipal, se somete a consideración de este XVIII Ayuntamiento, para análisis y aprobación en su caso el presente

Acuerdo Económico. -----

Con lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana B.C., y por ser excepcional, de urgente y obvia resolución el asunto presentado a consideración de este Cabildo, se aprueba la dispensa de su trámite en comisiones. -

SEGUNDO: Se condonan en un cien por ciento los recargos por impuestos y derechos generados a favor del Municipio en los ejercicios fiscales del 2005 y anteriores, así como; las multas derivadas por el incumplimiento en el pago de dichos impuestos y derechos, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 31 de Diciembre del presente año. -----

TERCERO: Los contribuyentes que hayan celebrado convenio de regularización fiscal, podrán obtener el beneficio de la condonación de recargos por el saldo insoluto del crédito fiscal. -----

CUARTO: Los recargos pagados por acreditación serán a cuenta del adeudo fiscal. -----

QUINTO: Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo estrictamente dentro de su periodo de vigencia, les continuarán firmes los créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que pueda hacer valer esta acuerdo fuera de sus términos.-----

SEXTO: Publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

UNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación. -----

Enseguida en otro orden de ideas, se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien presenta y solicita dispensa de lectura íntegra así como de trámite ante la Secretaría de Gobierno del Dictamen No. XVIII-VT-028/06 relativo a solicitud para la revalidación y regularización de ruta de servicio de transporte público de pasajeros, otorgada en concesión a la Empresa denominada “Transportes de Baja California Azul y Blanco J. Magallanes, S.A. de C.V.” denominada “Blvd.. 2000 – Villa Fontana – Otay – Postal – Línea Internacional – Centro”, lo cual es aprobado por unanimidad de votos. Por lo anterior se procede a dar lectura del documento el cual una vez leído se agrega como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el crecimiento demográfico de nuestra ciudad requiere de la prestación de servicio de autotransporte a fin de poder desplazarse en el menor tiempo y al menor costo dentro de la zona urbana. -----

SEGUNDO.- Que la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana ha realizado los

estudios pertinentes y evaluación de las diferentes rutas propuestas para su regulación y revalidación. -----

TERCERO.- En los estudios realizados por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, ha encontrado que la regularización y revalidación de la concesión de la ruta denominada: **“Blvd. 2000 – Villa Fontana – Otay – Postal – Línea Internacional - Centro”** no provocan competencia desleal con alguna otra empresa prestadora del servicio público urbano de pasajeros con itinerario y origen. -----

CUARTO.- Que esta comisión reviso y analizo el resultado de la evaluación y análisis del estudio técnico presentado por la empresa “Transportes de Baja California Azul y Blanco, J. Magallanes, S. A. de C. V.” evaluado por el equipo especializado de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, habiendo determinado para este caso: El Dictamen Técnico de Congruencia Favorable para llevar a cabo la revalidación y regulación de concesión para la ruta denominada : **“Blvd. 2000 – Villa Fontana – Otay – Postal – Línea Internacional – Centro”**. -----

QUINTO.- Que en tiempo y forma, el día 01 de Noviembre del 2005, la Empresa Transportes de Baja California Azul y Blanco, J. Magallanes, S. A. de C. V. solicitó revalidación y regularización de concesión de las rutas que explota denominada: **“Blvd. 2000 – Villa Fontana – Otay – Postal – Línea Internacional – Centro ”**. -----

SEXTO.- Que el artículo 185 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California establece que: “las concesiones y permisos a que se refiere este reglamento podrán ser revalidados por un período sucesivo de igual duración al que les haya sido otorgada, siempre que los concesionarios y permisionarios hubieren cumplido y respetado en todos sus términos, las condiciones establecidas en el permiso”. -----

SEPTIMO.- La empresa Transportes de Baja California Azul y Blanco, J. Magallanes, S. A. de C. V. ha venido prestando hasta la fecha, el servicio de manera continua en la ruta: **“Blvd. 2000 – Villa Fontana – Otay – Postal – Línea Internacional – Centro ”**. -----

OCTAVO.- Que la empresa Transportes de Baja California Azul y Blanco, J. Magallanes, S. A. de C. V., se declara solvente financieramente por ser sujeta de crédito, como se acredita con documento, expedido por la empresa Internacional de Baja California S. A de C.V, en el escrito de fecha 16 de marzo del 2006, firmada por el Ing. J. Ramiro Rivas Gerente General de la misma, donde señala que la entrega de 43 unidades tipo 3000RE, están sujetas a la entrega de las concesiones de transporte publico, único requisito faltante para la aprobación de su crédito. -----

NOVENO.- Que existe resolución respecto al amparo en revisión administrativo Judicial TOCA 61/2006 del 3er. Tribunal Colegiado del XV Circuito de fecha 25 de abril del 2006, en el que se

resuelve que la justicia federal ampara y protege a la empresa Transportes de Baja California Azul y Blanco, J. Magallanes, S. A. de C. V., en contra de la autoridad responsable Director Municipal del Transporte Publico de Tijuana, y en contra del acto que tienda a impedir, cancelar, suspender, obstaculizar el servicio publico en la ruta autorizada y se respete su garantía de audiencia en relación a la validación o no del permiso y la ampliación del mismo con que cuenta dicha empresa para la explotación del servicio urbano de transporte de pasajeros en el municipio de Tijuana. - - - -

Por lo anterior y con la partición del Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, que dice:.....” Para establecer una observación en relación al dictamen en los puntos de acuerdo que se plantean, en el punto tercero donde se autoriza prestar el servicio con las mismas unidades y que habla de sustituir la totalidad del parque vehicular con que presta el servicio en esta ruta, por unidades nuevas del año en curso, si hubiera la posibilidad de agregarle que al momento que entre vigencia el presente punto de acuerdo, es una adición.”...- Agregando sobre ese punto el Secretario de Gobierno Lic. Andrés Garza Chávez, lo siguiente: ...”Para mejorar la redacción del punto de acuerdo tercero se establece que la sustitución por unidades nuevas del año en curso será al momento de que entre en vigor el acuerdo como lo señala el regidor Edgar Fernández.”...- -

De igual forma interviene el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, para decir:...”Aquí también hay una cuestión de sintaxis aquí no se aprecia bien en vez de decir capacidad de 36 pasajeros, debe de decir con capacidad de 42 pasajeros aquí omitieron en la redacción estos detalles y si quisiera que se tomara en consideración.”...- - - - -

Tomando en cuenta lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 16 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Revalidación y Regularización de la ruta denominada: “Blvd. 2000 – Villa Fontana – Otay – Postal – Línea Internacional – Centro” en la que presta el servicio de transporte publico de pasajeros en la modalidad de masivo en unidades tipo autobús, la empresa “Transportes de Baja California Azul y Blanco, J. Magallanes, S. A. de C. V.”, por un periodo de 10 diez años, ajustándose en todo momento a las condiciones operativas expresamente establecidas en el dictamen técnico de congruencia favorable emitido por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del presente dictamen. - - - - -

SEGUNDO.- Del total de unidades autorizadas por lo menos dos deberán estar acondicionadas para el uso de pasajeros con capacidades diferentes con las cuales proporcionará el servicio en la ruta concesionada. - - - - -

TERCERO.- No se autoriza el incremento del parque vehicular a la empresa, Transportes de Baja

California Azul y Blanco, J. Magallanes, S.A. de C.V., por lo que deberá prestar el servicio de transporte público con **35 unidades tipo autobús** con capacidad de 42 pasajeros, más 3 unidades de reserva con la misma capacidad, debiendo sustituir la totalidad de su parque vehicular con que presta el servicio en esta ruta, por unidades nuevas del año en curso, al momento de la entrada del presente acuerdo. -----

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal a efecto de que de cumplimiento al presente acuerdo, en los términos establecidos en el mismo. -----

QUINTO.- El presente acuerdo entrara en vigor a la fecha de su aprobación y se publicara en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal.....”-

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

UNICO.- Se tiene conocimiento que el amparo en revisión administrativo Judicial TOCA 61/2006 del 3er. Tribunal Colegiado del XV Circuito de fecha 25 de abril del 2006, existe un Tercero Perjudicado , por lo que en caso de ser necesario se condiciona el presente acuerdo a que fenezca el interés jurídico de dicho tercero perjudicado. -----

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, quien dice lo siguiente:...”Con su venia señor alcalde, compañeros regidores, señor sindico, público en general: únicamente para dar lectura a un posicionamiento relativo a la implementación de un programa emergente de vigilancia por parte de la Secretaria de Seguridad Pública que a la letra dice:.....”Para nadie es un secreto en el tema de la inseguridad pública que nuestra ciudad esta viviendo tiempos muy difíciles, el recrudescimiento de ambiente en el tema de seguridad y la situación emergente que prevalece en este momento, sin duda ha llegado a niveles muy preocupantes. Los ya altos niveles que teníamos en materia de delincuencia organizadas, han sido superados hasta llegar al nivel alarmante que hoy en día vivimos esto sin duda amerita esfuerzos extraordinarios a retos del mismo tamaño por los tres órdenes de gobierno, por supuesto cada uno en el ámbito de su competencia. El día de hoy fuimos participes en trabajos, en comisiones conjuntas en temas de materia de proyectos del Ejecutivo Municipal, en materia de un plan sectorial en materia de seguridad publica municipal, por otro lado nos enteramos de las declaraciones publicas de Secretario de Seguridad Pública el Licenciado Algorri, en el sentido de la implementación de un nuevo esquema de vigilancia por parte de la policía preventiva municipal. Dicho esquema emergente habla de la división de la ciudad en zonas de vigilancia a cargo de subcomandantes, de la instalación de revisión en sitios estratégicos y la reconcentración de agentes policíacos asignados en áreas ajenas a la prevención o en apoyo de otras entidades de gobierno, sin duda en lo personal como anteriormente lo hemos manifestado, reiteramos el

exhorto de redoblar esfuerzos en materia de seguridad publica, todos los esfuerzos que sean necesarios. Ya anteriormente en este mismo espacio hemos propuesto esquemas emergentes ante la ola delictiva, específicamente en la sesión de cabildo del pasado 28 de noviembre del 2005 su servidor solicito atentamente al ejecutivo municipal un programa de instalación de filtros policíacos el cual por cierto se acordó por unanimidad, para la implementación de una serie de filtros policíacos aleatorios que se distribuirían en distintas zonas de la ciudad. Los ciudadanos Tijuanaenses merecemos una ciudad mas segura seguimos exhortando al ejecutivo municipal a que en el ámbito de nuestras competencias y allí nos incluimos todos, todo el ayuntamiento, que no se escatimen recursos, ni esfuerzos, por lo que este cabildo, si compete en el ámbito de políticas publicas en materia de prevención del delito, bienvenida será cualquier medida que tenga que ver en este sentido. Es cuanto señor presidente.”- - - - -

Continuando con el desarrollo del mismo punto del orden del día, se concede la palabra al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien manifiesta e informa a nombre de los regidores integrantes de las comisiones conjuntas de Seguridad Pública y la de Gobernación y Legislación, que se reunieron con fecha 29 de Septiembre del año en curso, para revisar el Plan Sectorial de la Secretaria de Seguridad Publica, acordando dar cuenta a todos los integrantes del H. Cabildo de lo siguiente: PRIMERO.- Se acuerda dar por recibido dicho plan sectorial, así mismo turnar copia del mismo a todos los CC. Integrantes del Cabildo para su revisión y análisis.- - - SEGUNDO.- Se acuerda solicitar la comparecencia en un termino no mayor de 7 días del C. Luis Javier Algorri Franco Secretario de Seguridad Publica de este H. Ayuntamiento, a fin de que informe a estas Comisiones Conjuntas de los avances y ejecución que se ha dado sobre el citado Plan.- - - TERCERO.- Así también la comparecencia tendrá por objeto que se nos dé conocer las estrategias y operativos que se están llevando a cabo de manera emergente, para mejorar la Seguridad de los habitantes de nuestra Ciudad. - - - - -

Por último la Regidora Rosalba López Regalado, agrega lo siguiente:....”Con su venia, el día de hoy, como bien lo manifiesta el Regidor Antonio Sifuentes, estuvimos trabajando y este es el resultado de un esfuerzo y una suma de voluntades para plantear que el problema de Seguridad Publica redoblemos esfuerzos señor alcalde, nos da mucho gusto decir que estamos a la disposición de pedir que tanto el Secretario de Seguridad Publica , como todos los aquí presentes quienes tenemos la responsabilidad de redoblar esfuerzos, de no escatimar recursos, en el tema de Seguridad Publica lo hagamos y esta fue el resultado. Aquí nosotros firmamos los integrantes tanto de la Comisión de Legislación y Gobernación como de Seguridad Publica en esta suma de

voluntades conociendo que la inseguridad no tiene partidos y que nos afecta a todos los tijuanaenses. “-

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las dieciocho horas con once minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----